

AUTO INTERLOCUTORIO No. **587**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Se allega solicitud por parte del apoderado judicial del demandante dentro del presente proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal, propuesto por el señor ALEJANDRO AVILA RESTREPO, en contra de la señora LIGIA EMMA TASCÓN CRUZ, con el fin de se realice entrevista privada a la menor MARIA JOSE, con presencia de la Defensora de Familia del ICBF, prueba que fue ya decretada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá – Valle, mediante auto No. 305 del 24 de febrero de 2020.

Estudiada la petición, es pertinente aclararle a la parte, que la entrevista no se programará hasta tanto se fije nuevamente fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, pues es allí dentro de la misma diligencia que el Juez fije si es del caso una fecha aparte para realizar la diligencia, o en esa misma fecha realice de manera privada la entrevista a la menor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

UNICO: NEGAR la solicitud realizada por la parte demandante, respecto a que se realice por el Despacho entrevista privada a la menor MARIA JOSE; aclarándole que la misma, no se programará hasta tanto se fije nuevamente fecha para audiencia, por lo expuesto ut – supra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>61</u>
HOY, <u>19 de Agosto de 2021</u> A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3e8405b285368460a6b2d91c5ec24a876bf5e639ed102266bbbd78978d2c7a**
Documento generado en 18/08/2021 04:08:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>